



*ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-2031-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.* (2011080216)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Ignacio Sánchez Gómez, relativa al expediente EC-09-2031-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-2031-G.

CIF: 75995780P.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 02/07/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador/es, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral del trabajador Mohamed Atmani obtenida según autorización firmada por el trabajador en el Anexo VII de la solicitud, éste ha causado baja no voluntaria el 31/10/2010, habiendo transcurrido el periodo de prueba que es de dos meses, según el contrato aportado al expediente, por lo que se incumple el artículo 14.8.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, en su artículo 14.8, establece que: “En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte resolución de concesión, se entenderá a la solicitante decaída en su petición.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para el caso de que la baja del trabajador fuera voluntaria o bien por resolución de la relación laboral en el periodo de prueba legal o convencionalmente establecido, se permitiría la continuidad del expediente hasta su resolución definitiva”.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.



Mérida, a 17 de noviembre de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Antonia Olivares Lozano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 17 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-0890-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.* (2011080217)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Prolinser del Suroeste, SL, relativa al expediente EC-10-0890-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia.

Expediente: EC-10-0890-G.

CIF: B06466817.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 03/02/2010 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador/es, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 23/04/2010 la entidad solicitante comunica que aporta baja en Seguridad Social (Voluntaria de fecha 09/04/2010) del trabajador objeto de subvención Jacinto Castillo Gil, así como la voluntad de sustituir en plazo a dicho trabajador.

Tercero. Transcurrido el plazo reglamentario de 3 meses para proceder a la sustitución se comprueba que ésta no se ha producido por lo que se incumple el artículo 9.3.b).

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece en su artículo 9.3, apartado b):

“Artículo 9. Condiciones del beneficiario.